

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día diez de diciembre de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día seis de noviembre del año que prosigue se recibió solicitud de acceso a la información por parte de la licenciada [REDACTED], a través del portal Gobierno Abierto, quien solicita conocer: a) [La] Ley o Decreto Ejecutivo de creación de la Secretaría Nacional de la Familia y; b) [La] Ley o Decreto Ejecutivo de Creación de la Secretaría de Inclusión Social.
2. Mediante resolución de las trece del siete de noviembre de los corrientes, el suscrito previno a la peticionaria que cumpliera con los requisitos de forma de la solicitud de acceso a la información pública previstos en el artículo 53 y 54 del Reglamento en relación con el artículo 66 y 102 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP). Dicha prevención fue subsanada mediante correo electrónico, de fecha trece de los corrientes, por el cual la peticionaria reiteró sus pretensiones y dispuso su firma autógrafa en el requerimiento de mérito.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de esta institución la copia del Decreto Ejecutivo de creación de la Secretaría Nacional de la Familia.

En respuesta a dicho requerimiento, el titular de dicha dependencia remitió copia del Diario Oficial número 23, Tomo 310, de fecha 4 de febrero de 1991, en el cual se encuentra publicado el Decreto Ejecutivo N° 10, de fecha 30 de enero de ese mismo año, que contiene las reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de crear la Secretaría Nacional de la Familia dentro de la Presidencia de la República.

En vista que la información de mérito no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales de reserva establecidas en la ley, corresponde entregar la copia del referido Decreto Ejecutivo por anexo a este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por la licenciada [REDACTED]
2. *Entregase* a la peticionaria copia del Decreto Ejecutivo remitido por la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de esta institución, por anexo a este proveído.
3. *Notifíquese* a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

